



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2483-2022-R-UNICA**

Ica, 21 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 402-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1463-URRHH/DIGA-UNICA-2020 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de Ana María Belli Arcos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

*Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.*

*Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresarán a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.*

Que, el Informe Técnico N° 276-2019-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" emitir la resolución de otorgamiento de la pensión definitiva de sobrevivientes- viudez a favor de doña Ana María Belli Arcos no ha cumplido con remitir el expediente a la ONP conforme lo establece Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF y Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, a partir del 01 de julio del 2008 nuestra Entidad se encuentra facultada de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público facultad que se encuentra delegada a la Subdirección de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la ONP.*

Que, con Oficio N° 6936-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:



**R.R. N° 2483-2022-R-UNICA**

21-6-2022, Pág. 2

- *La pensión de viudez reconocida al amparo del Decreto Ley N° 20530 mediante la Resolución Rectoral N° 2092-R-UNICA-2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, en la cual se otorgó pensión de sobreviviente- viudez a favor de doña Ana María Belli Arcos, se ha emitido contraviniendo las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 276-2019-DPR.IF/ONP-08.*

Que, estando al Informe Técnico N° 276-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 6936-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña Ana María Belli Arcos, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1463-URRHH/DIGA-UNICA-2020 traslada el Oficio N° 0475-DERYP/OGRH-UNICA-2020 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas CORRECTIVAS SE EMITA LA Resolución Rectoral de NULIDAD del acto administrativo (Resolución Rectoral) mediante el cual se le otorgó la pensión de viudez a las administradas: Ana María Belli Arcos;

Que, mediante Informe N° 402-OAJ-UNICA-2022 del 10 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se emita el acto administrativo en vías de regularización suspendiendo la pensión de viudez de: Ana María Belli Arcos, a partir de julio de 2019, debiendo se expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, debiendo de informa las medidas correctivas ante la ONP- Comisión de Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la **Sra. Ana María Belli Arcos**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR